

ACUERDO MINISTERIAL NO. 007
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: “Del sistema: Créase el Sistema de Información Pública Agropecuaria con el objeto de generar, administrar y proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participen en la producción y en los mercados agropecuarios y de servicios relacionados con la tierra rural. En este sistema se integrará información relativa a (...).”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 013 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 076 de 17 de abril de 2002, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, crea la Unidad de Apoyo a la Ejecución del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales PRAT;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre de 2008 el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, (actual Ministerio de Agricultura y Ganadería) encargó a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, la ejecución del Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales (SIGTIERRAS) en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control;

Que el Acuerdo Ministerial Nro. 125 del 3 de octubre de 2018 el Ministerio de Agricultura y Ganadería, *“acuerda asignar a la Subsecretarías y Coordinaciones Generales correspondientes, la planificación, desarrollo, y supervisión de programas y proyectos que forman parte de esta cartera de estado, que se detalla a continuación: (...)”*

| NO. | PROYECTO | OBJETIVO | UNIDAD TEMÁTICA |
|-----|---|---|--|
| 11 | MAG-Programa Sistema Nacional De Información Y Gestión De Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica | Establecer a nivel nacional un sistema integrado de administración eficiente de la tierra, que (i) garantice la seguridad de su tenencia y (ii) proporcione información a través de la implementación de una infraestructura tecnológica nacional de datos, para planificación del desarrollo nacional, ordenamiento territorial, decisiones estratégicas para el área rural y aplicación de políticas tributarias justas y equitativas | Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria. |

Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 068 de 20 de septiembre de 2023, establece: *“Disponer el inicio del proceso para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; y, por tanto, de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, atendiendo las Normas que contienen los Lineamientos para Procesos de Cierre y Baja de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública y más normativa vigente aplicable.”;*

Que el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 068 señala: *“Todos los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocido relativos al Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT serán asumidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, debiendo para el efecto esta última coordinar las acciones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, dentro de sus competencias.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 076 de 12 de diciembre de 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería expidió el Tarifario para el Cobro de Tasas por Prestación de Servicios Asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras;

Que el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “*h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)*”;

Que el ítem 2.5 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece como misión de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria: “*Generar, administrar, proveer y difundir información oportuna y consistente al sector público y privado en el ámbito agropecuario, generando indicadores, análisis e informes que permitan la toma de decisiones en el sector*”; adicionalmente, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria: “*n) Cumplir las demás atribuciones que le asignare la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia*”;

Que el ítem 2.5.3 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla como misión de la Dirección de Generación de Geoinformación Agropecuaria, el “*Generar y proveer información agropecuaria geográfica, cartográfica, agrometeorológica y de riesgos naturales del sector agropecuario; así como lineamientos y directrices para la generación y publicación de información geográfica y cartográfica.*”, adicionalmente, contempla entre las atribuciones y responsabilidades de la mencionada Dirección: “*h) Elaborar la planificación y calendarización de la recopilación, generación y publicación de información geográfica, cartográfica, agrometeorológica y de riesgos naturales del sector agropecuario dentro de las competencias asignadas;*”; por otra parte, consta entre sus entregables, la Gestión de Infraestructura de Datos Geoespaciales Agropecuarios el cual en su numeral 3 señala: “*Reportes de información catastral rural*”;

Que mediante Acción de Personal No. 1148 CGAF/DATH de 21 de octubre de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombró al Msc. Marco Antonio Jiménez Tello, como Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria;

Que mediante: “*INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SINAT ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES*” de 10 de enero de 2024, elaborado por la Especialista de la Dirección de Generación de Geoinformación Agropecuaria, la Ing. Maritza Alexandra Saavedra Proaño, revisado por el Director de Generación de Geoinformación Agropecuaria, el Ing., Fabrizio Fernando Carrera Martínez y aprobado por el Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, el Msc. Marco Vinicio Jiménez Tello, el cual concluye: “*El Acuerdo Ministerial Nro. 076 de 12 de diciembre de 2024 habilita la suscripción de convenios que contemple la prestación de los servicios asociados al SINAT por parte de los GADM con el MAG, donde los mismos garantizaran la continuidad y operatividad del sistema de manera eficiente. En este sentido, se suscribirán convenios con al menos 68 GADM de los cuales se cuenta con cartas de intención, con una proyección de alcanzar 110 convenios hasta el año 2028, priorizando los municipios medianos y pequeños. (...) Con la finalidad de brindar operatividad, en aras de cumplir con los principios de*

la administración pública, descritos en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, es menester contar con un acuerdo ministerial de delegación, a fin de que, de forma eficiente y eficaz, los convenios sean suscritos por el titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria en representación de esta cartera de Estado.”; así como también recomienda: “Con base en el análisis y las conclusiones del presente informe técnico, se recomienda expresamente la emisión del Acuerdo Ministerial de delegación al titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, o quien haga sus veces, por parte de la máxima autoridad del MAG para la suscripción de convenios de Prestación de Servicios asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM).”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, o a quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba los convenios y demás instrumentos que sean necesarios para la prestación de servicios asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT), entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que lo requieran, a nivel nacional.

ARTÍCULO 2.- La persona delegada, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable por sus actos u omisiones en el ejercicio de la delegación, y deberá informar al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas en el marco de este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de enero de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA